ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR: INTERVENCIÓN PREVENTIVA Y/O MITIGACIÓN PARA ATENDER EL SITIO CRITICO UBICADO EN EL PR26+0400 DE LA CARRETERA TESALIA-TERUEL RUTA 4301 DEPARTAMENTO DEL HUILA. MINIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se encuentra prevista la la atención de carreteras a cargo de la Territorial Huila, las cuales hacen parte de las vías de la Red Nacional a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS presentan deterioro avanzado de la superficie de afirmado, situación que ha generado hundimientos y baches a lo largo de las mismas que afectan el nivel de servicio de las vías y la comodidad y seguridad de los usuarios.

Por esta razón se hace necesaria intervención preventiva y/o mitigación para atender el sitio critico ubicado en el pr26+0400 de la carretera Tesalia-Teruel ruta 4301,con el fin de rehabilitar la vía alterna , que comunica los municipios de del Occidente del Huila y del Departamento del Cauca con Neiva, la capital del Departamento del Huila donde el estado de la superficie de la vía dificulta el tránsito de vehículos livianos, principalmente en época de invierno.

NECESIDAD:

El sitio a intervenir, se encuentra en la vía 4301, Sector Tesalia-Teruel, ubicada entre TESALIA en el PR0+0000 hasta TERUEL en el PR49+0500, la cual presenta un primer sector en pavimento flexible desde el PR0+0000 al PR20+0800 y desde éste hasta el PR48+0500 en afirmado, con excepción de los pasos por los centros poblados de Valencia La Paz, Iquira y Teruel. El sitio donde se proyectan las obras, PR26+0400 aproximadamente, presenta restricción parcial en el margen izquierdo por el continuo deslizamiento sobre la calzada reportado en el sistema HERMES de INVIAS con el código 7325 del 21 de noviembre de 2017.

Este es uno de los varios movimientos e inestabilidades de taludes, considerados como sitios críticos que disminuyen la percepción de seguridad y comodidad para los usuarios de la vía, convirtiendo éste en potencial sitio donde pueda presentarse el CIERRE TOTAL DEL PASO VEHICULAR, si no se atiende de manera inmediata y oportuna.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENCIÓN PREVENTIVA Y/O MITIGACIÓN PARA ATENDER EL SITIO CRITICO UBICADO EN EL PR26+0400 DE LA CARRETERA TESALIA-TERUEL RUTA 4301 DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
721033	72	10	33	72103301

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para cumplir a cabalidad las obligaciones derivadas para esta contratación, se requiere una persona natural o jurídica que provea al INVIAS las siguientes especificaciones técnicas:

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2015), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

La localización y características de las señales de tránsito, tanto provisionales como definitivas, deberán acogerse a lo especificado en el Manual sobre Dispositivos para Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras adoptado mediante Resolución 3003 del 13 de julio de 2007, o el que lo sustituya.

El contratista dará estricto cumplimiento al Manual de Interventoría vigente, adoptado mediante Resolución No. 9337 del 30 de diciembre de 2016.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIÓN PARTICULAR TRANSPORTE DE MATERIALES PARA TERRAPLÉN, AFIRMADOS, CONCRETOS, RELLENOS, SUB-BASE, BASE Y MEZCLAS ASFALTICAS (a partir de los km asumidos en cada APU)

DESCRIPCIÓN: este trabajo consiste en el transporte de afirmados, agregados pétreos para concreto, sub-bases, bases, mezclas asfálticas para ser instalados en las obras objeto del presente proceso licitatorio.

MATERIALES: Afirmados, agregados, rellenos, sub-bases, bases y mezclas asfálticas.

EQUIPO: el Constructor deberá disponer de los equipos que posean la capacidad para el transporte desde el sito de explotación o deposito hasta el sitio de destino (cama bajas o volquetas fuera de carreteras habilitadas, adecuadas o acondicionadas para el transporte de los materiales).

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: el contratista deberá transportar los materiales para afirmados, agregados, sub-bases, bases, mezclas asfálticas en equipos adecuados desde el sitio de explotación o deposito, hasta el sitio de colocación.

CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS:

Controles: durante la ejecución de los trabajos, el Interventor adelantará los siguientes controles principales:

-Verificar el estado y funcionamiento del equipo empleado por el Constructor para la ejecución de los trabajos.
-Verificar que los vehículos cumplan con lo exigido por las normas viales para el tránsito de equipos de esta naturaleza por las vías donde transitaran.
-Medir, para efectos de pago, el trabajo correctamente ejecutado.

MEDIDA: la unidad de medida del transporte de los materiales será el metro cubico Kilometro (m3-Km), aproximado al entero, para lo cual la Interventoría medirá la distancia desde el sitio de explotación o deposito hasta el lugar final para determinar la distancia a pagar cada vez que se cambie de lugar de cargue o disposición final.

La cantidad para pago será calculada multiplicando la distancia desde el sitio de cargue en planta o cantera, hasta el sitio de las obras, aproximada a la décima de kilómetro, por el volumen de los materiales en su posición final (compacto o dentro del elemento construido según el ítem de pago al cual pertenezca).

FORMA DE PAGO: el pago del transporte se hará al respectivo precio unitario del contrato por metro cubico kilometro (M3-Km), por todo trabajo ejecutado de acuerdo con esta especificación y aceptado a satisfacción por el Interventor.

El precio unitario deberá incluir todos los costos de transporte en vehículos apropiados, salvo que dicha labor forme parte de otra partida de trabajo del mismo contrato y la distancia de acarreo libre que sea incluida en otros ítems; desde el sito de depósito y explotación hasta el lugar de disposición final y, en general, todo costo adicional relacionado con la correcta ejecución de los trabajos especificados.

ITEM DE PAGO
900.4P TRANSPORTE DE MATERIALES PARA TERRAPLÉN, AFIRMADOS, CONCRETOS, RELLENOS, SUB-BASE, BASE Y MEZCLAS ASFALTICAS (a partir de los km asumidos en cada APU)……(m3-km).

3.3 TIPO DE CONTRATO

Modalidad del contrato: obra por el sistema de **precios unitarios**, según los ítems establecidos en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidos, que se pagarán por ítems terminados

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, el contratista se obligará a:

1. Mantener los precios ofrecidos para el suministro durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta económica.
2. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato.
3. Adelantar las obras objeto del contrato en el plazo establecido.
4. Presentar las actas de suministro por mes en los cinco primeros días del mes siguiente con todos los soportes y requerimientos de ley
5. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación se estima un presupuesto de **SETENTA MILLONES ($70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

CDP	Fecha	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
210817	27-11-2017	$ 70.000.000.00

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación asciende a la suma de de **SETENTA MILLONES de PESOS ($70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado para realizar este proceso de contratación, fue contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2017 del Instituto Nacional de Vías y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente

7. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en mediante actas mensuales, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para el pago.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS efectuará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura, si a ello hubiere lugar o dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2017 , contados a

partir de la orden de iniciación del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la Vía 4301 TESALIA-TERUEL SECTOR PR 26+0400

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el funcionario designado mediante resolución por e Director Territorial Huila , quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación:
a) Que su objeto esté relacionado con CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
b) Que su fecha de terminación esté dentro del período comprendido entre el 01 de enero de 1998 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección,
c) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la entidad contratante (según corresponda).

- Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por el INVIAS en las contrataciones. Ver anexo (Matriz de riesgos).

13 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Garantías. "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO

d) Seguro de responsabilidad civil extracontractual El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato y conforme a los requisitos establecidos en estos pliegos.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del

CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. . El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Neiva, noviembre de 2017

Ing. JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila

Elaboró: Jose Miguel Ortega Ortiz